

NORMAS DE REPARTO SALA SOCIAL T.S.J. BALEARES

A) Reparto de Recursos de Suplicación:

Para el registro de este tipo de asuntos se procederá como ya fue aprobado y tradicionalmente se viene efectuando: se registrarán día a día los asuntos recibidos en Secretaría; a tal efecto se ordenarán conforme al número de registro general ya asignado por la Oficina de Registro y Reparto. Una vez aceptado el reparto diario de los asuntos y teniendo en cuenta que es la propia aplicación informática la que señala correlativamente número de Recurso de Suplicación, corresponderán a los Srs. Magistrados:

D. Antoni Oliver i Reus, las ponencias de los terminados en 1, 3 y 9.

D. Alejandro Roa Nonide, las ponencias de los terminados en 4, 6 y 8.

D. Ricardo Martín Martín, las ponencias de los terminados en 2, 5 y 7.

De igual forma se asignará, entre los referidos magistrados, la ponencia de los Recursos de Suplicación terminados en cero, si bien en este caso atendiendo para ello, al dígito correspondiente a la decena y de ser este también un cero, el señalado en la centena.

Este orden se aplicará a los recursos de suplicación que, hasta la fecha, no hubiesen sido asignados.

B) Reparto de asuntos de instancia y actos preparatorios de demanda.

El registro se llevará a efecto diariamente, en un solo libro, según el orden de recepción asignado por la Oficina de Registro y Reparto.

Las ponencias corresponderán a los Magistrados Srs. Oliver, Roa y Martín, un número a cada uno, sucesivamente por este orden.

En la presente anualidad se iniciará el turno teniendo en cuenta el primer asunto recibido.

En posteriores anualidades se seguirá el reparto teniendo en cuenta el último número asignado para proseguir el orden.

C) Reparto de los recursos de queja, Abstenciones y Recusaciones y expedientes gubernativos.

El registro y reparto de ponencias de las siguientes clases: 1º) Recursos de queja; 2º) Abstenciones y recusaciones y 3º) Expedientes gubernativos, se llevará a

efecto entre los Magistrados Srs. Oliver, Roa y Martín un número a cada uno, alternativamente para cada una de estas tres clases.

En la presente anualidad se iniciará el reparto por dicho orden.

En posteriores anualidades se proseguirá el reparto, sin solución de continuidad, teniendo en cuenta los ya asignados.

D) Reparto de las ejecuciones y ejecuciones provisionales.

Corresponderá siempre la ponencia de las resoluciones que deban dictarse en los procesos de ejecución al Magistrado que hubiese conocido de la demanda o recurso de suplicación del que dimanase.

E) Reparto de los recursos cuyo conocimiento previo hubiese correspondido en la instancia.

Los recursos de suplicación o queja formalizados en los procedimientos que hubiese conocido en la Instancia el Magistrado D. Ricardo Martín Martín y cuya ponencia debiera corresponderle según la presente norma, se turnarán directamente, en la fecha que se efectúe el reparto entre los otros dos Magistrados, Srs. Oliver y Roa.

De igual forma se procederá en el supuesto que sea el Magistrado Sr. D. Alejandro Roa Nonide, el que tuvo previo conocimiento del asunto, siendo sustituido por los restantes.

En tales casos, se completará la Sala con uno de los Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal según el turno mensual establecido.

F) Compensación.

Al objeto de compensar la carga de trabajo establecida, al Magistrado que por causa de sustitución reciba la ponencia de un recurso de suplicación o queja, se verá exonerado de la que seguidamente por número le hubiese correspondido, que se asignará directamente al Magistrado sustituido.

Caso de adolecer ésta del mismo impedimento se compensará con el primer recurso que sea posible.

G) Turno para completar Sala.

Los Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal serán llamados para completar la Sala en la resolución de los recursos de suplicación, queja o cualquier otro asunto de esta Sala de lo Social en que resulte necesario, estableciéndose un turno mensual por el siguiente orden: Sra. Vidal, Sr. Monserrat, Sr. Aguiló, Sr. Capó y sucesivamente.

De igual forma se procederá cuando deban ser llamados para asistir a la celebración de las vistas.

La referida modificación se aplicará con carácter inmediato, sustituyendo en el sentido referido a la ordenación de reparto acordada en anteriores actas.